

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



**ACUERDO REGIONAL N° 015-2021-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 23 de febrero del 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos Regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos Regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49° del mismo cuerpo legal, el Gobierno Regional de Arequipa, en materia de salud, tiene la función de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público; asimismo, el numeral V dispone que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de salud mental de la población;

Que, el artículo 11° de la citada Ley, modificado por la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, dispone que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación; garantizando el Estado la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional, y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, dispone que el Ministerio de Salud aprueba el "Plan de Salud Mental", con la finalidad de contar con un instrumento que permita a la ciudadanía enfrentar en forma adecuada el curso y las consecuencias de la pandemia originada por el COVID-19;

Que, el artículo 4° del mismo Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Regionales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando la promoción de la salud mental y la continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud;

Que, la pandemia y las consecuentes medidas de aislamiento pueden agravar los problemas de salud mental de las personas que ya los padecían previamente, y generar nuevos afectados,

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE  
  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

debido al miedo a contagiarse uno mismo o a los familiares, o como consecuencia de la muerte de alguien cercano, la limitación en las actividades sociales, la acentuación de las carencias materiales y económicas, la reducción en el acceso a la atención médica y psicológica, y a todo ello, se suma la incesante propagación de noticias alarmistas por parte de algunos medios de prensa;

En el Perú, los hallazgos preliminares de la encuesta poblacional sobre salud mental durante la pandemia por COVID-19 y toque de queda, donde participaron 58,349 personas, se encontró que el 28.5 % de todos los encuestados refirieron presentar sintomatología asociada a depresión moderada a severa y el 12.8 % refirió ideación suicida. Las mujeres reportaron sintomatología depresiva en el 30.8 % y en los hombres el 23.4 %. El grupo etario con mayor afectación depresiva fue el de 18 a 24 años de edad;

Que, la señora Consejera Regional Jeymi Flores Quicaña, en su visita al distrito de Majes, fue abordada por la Directora y personal de la salud del Centro de Salud Mental Comunitario de El Pedregal, quienes explicaron su preocupación ante la segunda ola del COVID-19, los crecientes casos y la posible decisión del gobierno de dictar aislamiento social -cuarentena focalizada- en el distrito de Majes, lo que implicaría, como consecuencia, que se agraven los casos de salud mental y surjan nuevos casos; situación preocupante debido a que la oferta del servicio de salud mental es insuficiente para atender a la población majeña, tanto para aquellos con problemas de salud mental preexistentes como para los nuevos afectados, considerando que se debe dar cobertura para personas afectadas por depresión, psicosis y niños con problemas emocionales;

Asimismo, la directora del Centro de Salud Comunitario de Majes hizo de conocimiento que dicho Centro funciona en una vivienda que es alquilada gracias a la Municipalidad del Centro Poblado de La Colina. En razón a ello, señaló que es muy importante e imperante la construcción del Centro de Salud Mental Comunitaria de Majes, máximo si se cuenta con un terreno debidamente saneado; y, en dicho acto alcanzó un Memorial solicitando la construcción del Centro de Salud Mental Comunitario de Majes por su importancia en la salud pública y de interés regional.

Por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias;

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.- DECLARAR** de necesidad pública e interés regional la construcción del Centro de Salud Mental Comunitario de Majes, ubicado en el Distrito de Majes, con la finalidad de promover y fortalecer la atención de la salud mental.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo Regional para que, en coordinación con la Gerencia Regional de Salud, efectúen los trámites correspondientes hasta concretar la ejecución de la construcción del Centro de Salud Mental Comunitario de Majes y ponerlo en funcionamiento.

**TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo Regional a la Gobernatura Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Salud y al Centro de Salud Mental Comunitario de Majes.

**POR TANTO:**  
**Regístrese y Cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

  
Arq. Santiago Neyra Almenara  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

  
ABOG. CARLOS VIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL